



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de NOVIEMBRE del 2016.

Visto, el Expediente N° 16-103279-001, que contiene el Informe Técnico N° 044-2016-LRL-COE-UFMS-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, por Decreto Supremo N° 059-2016-PCM, se declaró días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de noviembre de 2016, debido a la realización del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el objetivo es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;



Que, el subnumeral 2 del numeral V de la referida Directiva define la Alerta Verde, como la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparativos;

Que, asimismo la Directiva antes acotada dispone que la Alerta Amarilla es la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, se declaró la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, por la existencia de determinantes para la transmisión del virus Zika en el país, a partir de la publicación de la citada Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA, se declaró la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, a partir de la publicación de la referida Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las jurisdicciones correspondientes;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud señala que teniendo en cuenta la realización del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), incluyéndose la XXIV Cumbre de Líderes y eventos conexos, se espera la presencia aproximada de 5000 visitantes y la activación del turismo interno, lo que conlleva una alta probabilidad de generar riesgos a la salud de las personas por el desplazamiento a gran escala de personas procedentes de diversos países, la congregación masiva de personas hacia diferentes zonas urbanas y comerciales en Lima y Callao, el desplazamiento de personas hacia el interior del país, debido a los días no laborales en Lima y Callao y el incremento en la ingesta de alimentos ofrecidos en forma comercial, que podrían desencadenar eventos adversos para la salud de la población;



J. MORALES C



S. PESSAH



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de NOVIEMBRE del 2016

Que, ante la aparición de riesgos generados por la realización del referido Foro y el turismo interno que incrementaría significativamente la demanda de atención en salud, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud elevar el grado de Alerta Verde a Amarilla en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Callao a partir de las 08:00 horas del día viernes 18 de noviembre hasta las 08:00 horas del día lunes 21 de noviembre del 2016; y declarar la Alerta Verde para el caso de los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 20:00 horas del domingo 13 de noviembre hasta las 08:00 horas del día lunes 21 de noviembre del 2016;



Que, ante dicha estimación del riesgo, es necesario adecuar la capacidad de respuesta del Sector Salud, a fin de poder atender de forma oportuna y adecuada dichas situaciones;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;



Que, mediante Informe N° 1081-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud Pública;



De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Callao, a partir de las 08:00 horas del día viernes 18 de noviembre hasta las 08:00 horas del día lunes 21 de noviembre del 2016.

**Artículo 2.-** Declarar la Alerta Verde en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Huancavelica, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, a partir de las 08:00 horas del día domingo 13 de noviembre hasta las 08:00 horas del día lunes 21 de noviembre del 2016.

**Artículo 3.-** Fortalecer las actividades de previsión en aquellos establecimientos de salud comprendidos en la Alerta Verde y en la Alerta Amarilla declaradas respectivamente mediante Resoluciones Ministeriales N° 058-2016/MINSA y 410-2016-MINSA, a fin de evitar y mitigar la ocurrencia de eventos adversos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial .

**Artículo 4.-** Disponer que las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud correspondientes o las que hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01., "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida corresponda a su jurisdicción.

**Artículo 5.-** Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud a través de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

**Artículo 7.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud

